

~~Expediente~~ = Rehabilitación } 4172^{to} 903

84-2

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1902

Expediente de registro

NÚMERO 1712 (1743)

Para la mina de Hierro nombrada
"Jose"



Del término de Uzuriñ (valle de Ollo)

Interesado

D. Jose Urdangari

Representante

D. _____

Vecindad

Lenosain

Vecindad

Número de pertenencias _____

Remitido al Ministerio de Fomento en _____ de _____ de 1

110

D. Ricardo Jarama y Pios, Secretario del Gobierno
civil de la provincia de Navarra.

Certifico: Que en el expediente (numero 1712) de la mina
de hierro titulada "José" denominada con fecha once de Di-
ciembre de mil novecientos dos por Don José Ordangorri
existe una copia del Título de propiedad que se otorgó
en dieciséis de Diciembre de mil novecientos tres y diez lo que
sigue.
Don Ramon Henter y Gorr, Gobernador civil de la provin-
cia de Navarra.

Por cuanto á Don José Ordangorri
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro denominada
"José" cuyo expediente tiene el núm. 1712 en término de Urdun
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
ocho pertenencias que componen 80000 metros de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Ramon
Perez de Muros fechado en San Sebastian á tres de Julio
de mil novecientos tres con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
 - 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
 - 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale.
 - 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obtan para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
 - 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 1

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don José Urdangarai

la propiedad de la mina de hierro
titulada "José" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona el dieciséis de Diciembre de mil
novecientos tres. = El Gobernador = Permon Planter
Hay un sello que dice = Gobierno civil de la pro
vincia de Navarra

Exmo Sr Ministro de H. G. Cy Obras públicas

n.º 84

D. Setiembre. 903

minas

Exmo Sr.

Tengo el honor de elevar a' V. E. la instancia presentada en este Gobierno por D. Jose Vaxclangari vecino de Lemosain, en la que manifiesta que ha bienosbre cancelado el expediente de registro de la mina de hierro de su pertenencia titulada "Jose" (n.º 1412) por no haber reintegrado en el plazo marcado, el papel de pagos al Estado correspondiente a la misma, y solicita la dispensa de este defecto y se le conceda el título de propiedad.

Al efecto presento con fecha 4 de Setiembre actual el papel de pagos el que dispones de haber sido desgloroso queda depositado en la Secretaría de este Gobierno.

Se acompaña a la mencionada

instancia el expediente de su raxon
a fin de que V.E. se digne resolver
lo que estime mas procedente en
justicia.

Dios A^e

Gobierno de la provincia de Navarra

Registrado en la Sección de Fomento al folio 26 del libro correspondiente.

El Secretario, actº

Señor Lopez de Calle. Hay
un sello de este Gobierno que dice como el anterior

Y es petición del interesado por contrario según
solicitud se expide el presente en cumplimiento de
lo que previene el artículo 147 del Reglamento
de 16 de Junio de 1905 en Pamplona a die
ocho de Noviembre de mil novecientos siete

Vto Bno

El Gobernador

1712

N.º 4.º 5.º

José Urbandari vecino de Senosian, á V. S. respetuosamente expone:

Presentada en este Gobierno á las diez horas y treinta minutos del día de hoy.

Que desea adquirir doce pertenencias de mineral de Hierro y otras para la mina titulada "José" sita en termino municipal de Ullurrun y poraje llamado Lixarra; que linda por todos rumbos con terrenos particulares.

Verifico la designacion en la forma siguiente:

Pamplona once de Diciembre de 1906. del cementerio de dicho termino de Ullurrun y desde sus noroeste se medirá 100 m. al N.º colocándose la 1.ª estaca.

De 1.ª á 2.ª 50 m. al E.:

.. 2.ª .. 3.ª 100 .. " O.

.. 3.ª .. 4.ª 50 .. " S.

.. 4.ª .. 5.ª 50 .. " O y

.. 5.ª .. 1.ª 700 .. " N.

quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Por tanto;

A V. S. suplica que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 75 pesetas que se consignará dentro del plazo legal, se sirva dar al expediente la transición de ley y reglamento para que en

En dia senne expida el correspondiente título de
propiedad.

Dios que á V.S. m.^d a.
Zamplona 11 de Diciembre de 1902.

José V. Dangariz

Y Plmo Sr Gobernador Civil de Navarra

Zamplona
Diz

Ligencia Presentada en este Gobierno y sección de fomento a las diez horas y treinta minutos del día de hoy.

Pamplona once de Diciembre de mil novecientos dos.

El Secretario act.

[Signature]



Providencia Se admite esta solicitud de registro salvo mejor derecho con carácter folio primitivo por haber presentado carta de pago de setenta y una pesetas veinticinco céntimos; anótese en el libro correspondiente; publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia; remítase edicto al alcalde de Uleuvum; colóquese otro en la tablilla de anuncios de este Gobierno, para que, uno y otro, estén expuestos al público por espacio de sesenta días según previene la Instrucción del ramo.

Pamplona once de Diciembre de mil novecientos dos.

El Gobernador int.

[Signature]



GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
NAVARRA
Minas.
NEGOCIADO DE FOMENTO
Número 2145

"Fol." n.º 1712

Remito á V. el adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplena 11 de Diciembre

de 1902

Sr. Alcalde de

Urduliza

Presenta cédula de 11^a clase n^o 37

1803

Muy Ilustre Señor Gobernador Civil de Navarra

M. I. S.

9 Enero 903.
A su. expedite
y efectos.
P. V.

Francisco Oroquieta y Oroquieta, propietario
ric, vecino del lugar de Utrueran en el Valle de Ello,
con cédula personal que presenta, a V. S. respetuosamente
te espone:

Que se opone a la concesion de la mina soli-
citada por D. José Verdagangari de Senosiain, llamada
José de mineral de hierro y otros, de doce pertenencias, sita
en el parage llamada Lizarra término jurisdiccional de Utrueran
Valle de Ello, por afectar a su derechos domina-
les. Que dicha solicitud se refiere a la misma titu-

lad José, y el verdadero nombre del punto don-
de existe esta es, Elizaran apesar de el distinto
nombre que le da al punto a que solicita. y

El V. S. suplica se sirva tener por
presentado este escrito, en tiempo y forma a los efectos
legales.

Asi lo espera de la notoria justificacion de
V. S. cuya vida guarde Dios mil años.

Utrueran 9 de Febrero de 1803

Francisco Oroquieta

Comprobada la cédula

M. Y. Sr.

9 Febrero 903.

A su expedite
y efectos
P. O.

Cuadram

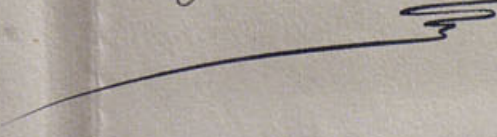

Angel Nagore, vecino de Otano (Elore)
con cédula personal de 11.ª clase de V. G. res-
petuosamente expone.

Fue en 11 Diciembre de 1902. se presentó
en ese Gobierno Civil de su digno cargo, por
D.ª Jose Urdangari vecino de Urdurruena
una instancia solicitando adquirir doce per-
tenencias del mineral de berrio y otros meta-
les para una mina nombrada "Jore" (cuyo
expediente le corresponde el n.º 1712) sita en
terminos de Urdurruena y paraje llamado
"Lizarra" y como quiza que al otorgarse una
concesión al Sr. Urdangari se le origina-
ran grandes perjuicios al suscribiente
es por lo que a V. G.

Suplica se dignen denegar la referida concesión.

Gracia que no cosa alcansar de
V. G. cuya nota guarde Dios muchos años

Pamplona 9 Febrero 1903

Angel Nagore


M. Y. Sr. Gobernador Civil. de Navarra

Pamplona. 8

Comprobada la cédula

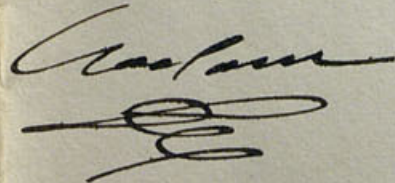
ocho

M. Y. Lr.

9 febrero 1903.

A su excelencia
y efectos

P. D.



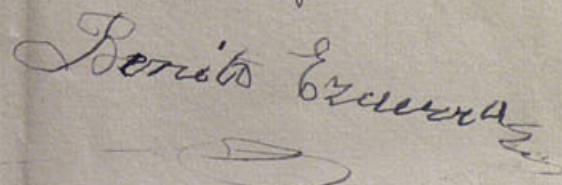
Benito Escrova, vecino de Uleuvum, con cédula personal de 9ª clase n.º 13 a V. S. respetuosamente expone:

Que en 11 de diciembre de 1902 se presentó en ese Gobierno Civil de su digno mando, por don José Urdangarín, una instancia solicitando adquirir doce pertenencias de mineral de hierro y otros metales para una mina nombrada "José" (cuyo expediente le corresponde el n.º 1412), sita en término de Uleuvum y paraje llamado "Lizana"; y como quiera que al otorgarse esa conceción al Sr. Urdangarín, se le originarían grandes perjuicios al suscribiente; es por lo que a V. S.

Suplica se digné denegar dicha conceción

Gracia que no duda alcanzar de V. S. en su vida que Dios me dé.

Pamplona 9 de febrero de 1903.

Benito Escrova


M. Y. Lr. Gobernador Civil de Navarra

Pamplona 9

Comprobada la cédula

M. Y. L.

9 febrero 903.

A su expediente
y efectos.
P. V.

Bibiano Pasquin, vecino de Ulsurum, con
cédula personal de 10^a clase n.º 37, a V. S. respetuo-
samente expone:

Caalam


Que en 11 de diciembre de 1902 se presen-
tó en ese Gobierno Civil de su digno mando, por Don
José Vidangari, vecino de dicho pueblo, una instan-
cia solicitando adquirir 12 pertenencias de mine-
ral de hierro y otros para la mina nombrada "José"
(a cuyo expediente le corresponde el n.º 1712-) sita en
terminos de Ulsurum y paraje llamado "Liarvía";
y como quiera que al otorgarse esa concesión
se le originarian grandes perjuicios al interviniente
el por lo que a V. S.

Suplica se digné denegar dicha concesión

Gracia que no duda alcanzar de V. S. siempre
viva que Dios m.º a.

Pamplona 9 febrero de 1903.

Bibiano Pasquin

M. Y. L. Gobernador Civil de Navarra

Pamplona

Comprobada la cédula

M. Y Lr.

9 Enero 903
A su exped^{te} y
efectos.

P. V.

Ces. Gaceta


Jose Churrio vecino de Urrumun. con cédula personal de 10.^a clase a P. V. respetuosamente expone

Que en 11 de Diciembre de 1902 se presentó en este Gobierno Civil de su digno mando, por D.^{no} Jose Urdangari, vecino de dicho pueblo, una instancia solicitando adquirendose pertenencias del mineral de hierro y otros metales para una mina denominada "Jose" (cuyo expediente le corresponde el n.^o 1712) sita en término de Urrumun. y paraje llamado "Lizarra" y como quiera que al otorgarse esa concesión al Sr. Urdangari se le originarian grandes perjuicios al suscribiente, es por lo que a P. V.

Suplica

se digna denegar la referida concesión

Gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida grande Dios muchos años

Pamplona 9 Febrero 1903

Jose Churrio

M. Y Lr. Gobernador Civil de Navarra
Pamplona 11

Comprobada la cédula

once

9 Febrero 903.

En expedite y
efectos.

P. D.

~~Caetano~~

M. Y Sr.

El que suscribe vecino de Arteta con
cédula personal de 11^a clase. á V. S. respetuosamente expone

Que en 11 de Diciembre de 1902 se presentó
en ese Gobierno Civil de su digno mando, por
D. Jose Urdangari, una instancia solici-
tando adquirir doce pertenencias del minel-
ral de hierro y otros metales para una mina
nombrada "Jose" (cuyo expediente le corres-
ponde el numero 1712), sita en término de
Ulzurrun y paraje llamado "Lizarra"; y como
quiera que al otorgarse esa concesión al Sr.
Urdangari se le originarian grandes perjui-
cios al suscribiente, es por lo que á V. S.

Suplica se digna denegar la referida concesión.

Gracia que no duda alcanzar de V. S.
cuya vida guarde Dios muchos años

Pamplona 9 febrero 1903.

Antonio Lombré

M. Y Y. Gobernador Civil de Navarra

12
Pamplona

Comprobada la cédula

doce

M. Y. L.

9 Febrero 903.

Con expediente
efectos

Plácido Esain, vecino de Ulsuorum, con cédula personal de 11^a clase n.º 48, a V. S. con el debido respeto expone.

~~Cae~~
~~Excmo~~

Fue en 11 de Diciembre de 1902, se presentó en el Gobierno civil de su digno mando, por Don José Urdangari vecino de dicho pueblo, una instancia solicitando adquirir 12 pertenencias de mineral de hierro y otros metales para una mina denominada "Lore" (n.º 1712) sita en término de Ulsuorum y paraje llamado "Lizarra"; y como quiera que al otorgarse esa concesión al Sr. Urdangari se le originaría un gran perjuicio al suscribiente, es por lo que a V. S.

Suplica se digno denegar la referida concesión

Gracia que no duda alcanzar de V. S. en su vida que Dios me la dé

Pamplona 9 de febrero de 1903.

Plácido Esain

M. Y. L. Gobernador Civil de Navarra - Pamplona

Lr. D. José Urdangarín vecino de
Lenoçáin

Nº 178

11 Febrero 903

Habiendose presentado siete escri-
tos de oposición por varios vecinos
de Urrusun, al expediente de regis-
tro minero iniciado por V. salien-
tando ~~al~~quirir ^{otro} ~~de~~ pertenencias ^{metales}
de mineral de hierro ^{para la mi-}
na titulada "Joré" (Nº 1412) sita
en término municipal de Urru-
sun; se lo participo para que
en el término de diez días pueda
personarse en esta Sección de
Fomento, a examinarlos y con-
tarlos. Fecha Días 8.
14

M. Y. P.

19. Febrero 1903

A su expediente y
efectos.

R. O.

[Signature]

José Urdangari vecino de Genorain, a N.º. con el debido respeto expone:

Que contestando a los siete escritos de oposicion presentados a la mina titulado "Yoré" denuncia la por el mismo, debe manifestar como ^{que} solicita tanto que denuncie, fui el subterfugio no el mulo, por lo que, si se ocasionaran perjuicios en este, se atiende en este punto, a lo prevenido en la Ley de minas y Reglamento.

Pongo a N.º. a riva dar por presentada este escrito a los efectos legales, pues así es de justicia que pido

Pamplona 19 Febrero 1903

José Urdangari
[Signature]

Al Honorable Gobierno de esta provincia
Pamplona
15

^{calor}
Excmo Diputacion Local y Provincial de
Navarra
Sansebastián

n.º 483

21 Febrero 903

Excmo S.º

Hengo el honor de remitir a V.º E.
para su informe el adjunto expediente
minero incoado por D. Jose Urdangarin
vecino de Senosiain, solicitando la
concesion de 12 pertenencias de mi-
neral de hierro para la mina nom-
brada "Jose" (n.º 1712) sita en ter-
mino de Usturruin (valle de Ullo),
acompañado de 7 escritos de oposicion
y el de contestacion del interesado

Dios V.º

Fecho



Diputación Foral y Provincial

DE
NAVARRA



M. J. L.

*San Fari' Ordaugari, vecino de
Genuarain, accedió a N. S. en salicitud
de 12 pertenencias de mineral de hierro
para la mina titulada "Fari'" en el ter-
mino municipal de Urdurum y parafe
llamado de Leizorra, licitando por
todas las minas con terrenos parti-
culares, salicitud a que accedió N. S.*

*Reunido el asunto al Pleno de
Urdurum y publicado en el Boletín ofi-
cial para que las que se consideraran
perjudicadas pudieran presentar el-
los y pidiendo a la comisión, lo
verificaran siete interesados, manifi-
tando que afectan a sus derechos do-
minicales y se les originan grandes
perjuicios.*

*El registrador de la mina "Fari'" in-
forma a los aporadores que lo que se
muestra es el subterráneo y se se acario-*

narán perjuicios se atiene a lo prevenido en la ley y reglamento vigentes.

Como la ley y reglamento que rigen en la materia dejan a tales intereses particulares que puedan resultar perjudicados, esta Seputación opina que únicamente deberán tenerse en cuenta los perjuicios que sufrían los apuradores cuando aquellas se verificasen, no habiendo por otra parte motivos suficientes para denegar la concesión solicitada por don José Mangar.

Es cuanto con duplicados de las anteriores tiene la honra de informar a V. S. este Cuerpo provincial.

Leíó que a V. S. m. L. P. en Pleno
18 de Mayo de 1903.

Lea Seputación y en su nombre,

Joaquín Garza

Fernando de Gorosabel

M. J. R. Gobernador civil de esta Provincia

videncia De conformidad con el dictamen emitido por la Exma Diputación, se desestiman las reclamaciones interpuestas por siete vecinos de Urrum (Vall de Ollo) al expediente de registro número núm.º 1712 titulado "José", pues lo que trata de utilizar el denunciante es el subsuelo y, caso de originar perjuicios en el suelo, tienen que abanarse por el interesado, según lo preceptuado en la ley y reglamento de minas: remítase el expediente a la Jefatura minas para su demarcación.

Pamplona 21 Marzo de 1903.

El Gobernador int.º

Mano de Juan



Recibido en esta fecha.
La Jefatura 23 Marzo 1903.

El Ryo Rfo

Mano de Juan



Don *Alvaro de Juana y Joneca*, Secretario del Gobierno Civil de Navarra y Gobernador interino del mismo.

Hago saber: que por D. *José Urdangari* vecino de *Senolicián* se presentó en este Gobierno de provincia á las *diez* horas y *veinte* minutos del día *de hoy* de *—* de mil *—* una solicitud de *registro* *6. doce* pertenencias de la mina nombrada "*José*" de mineral *de hierros y otros* sita en el paraje llamado "*divarica*" que linda *por todos rumbos con terrenos particulares.*

término jurisdiccional de *Ulsurum* distrito municipal de *—* terreno perteneciente *—*; haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo E. del cementerio de dicho término de Ulsurum y desde él se medirá en dirección N. 100 m. donde se colocará la 1ª estaca.

De 1ª a 2ª 50 m. al E.

" 2ª " 3ª 100 " " O.

" 3ª " 4ª 50 " " S.

" 4ª " 5ª 50 " " O.

" 5ª " 1ª 700 " " N.

quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona *once* de *diciembre* de mil *novecientos dos.*



Alvaro de Juana

Urgencia 3 El presente edicto ha estado expuesto al público en la tablilla de anuncios de este Gobierno, durante sesenta días, sin haberse presentado ninguna reclamación

Pamplona 28 de Febrero de 1903

El Secretario



A. Irujo

Decreto 3 Transcurrido el periodo de publicidad remítase a la demarcación si ha lugar

Pamplona 28 de Febrero de 1903

El Gobernador



Luis Soler

chir y ocho

M. J. S.

Rejuntó tengo el
honor de remitir a Vd.
los dos edictos, después
de haber extraído el
punto al público an-
tante veinte años
después a Vd. el
Munici- 12 de Set. de
1709

17 de Enero de 1709
Munici- a sus
expedientes
9.º.

A. de Yraola



Bento Escurra

M. J. S. Gobernador en Cap. Marone

J. de P. L.

Don Alvaro de Luana y Fonced, Secretario del
Gobierno Civil de Navarra y Gobernador interino de mismo

Hago saber: que por D. José Medangari
vecino de Senoicián se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
horas y treinta minutos del día de hoy de
de mil una solicitud de registro de doce
pertenencias de la mina nombrada "José" de mine-
ral de hierro y otros sita en el paraje llamado "Ixarrea" que linda
por todos rumbos con terrenos particulares.

término jurisdiccional de Uburum distrito municipal de l mismo
terreno perteneciente ; haciendo
la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida
el ángulo E. del cementerio de dicho término de
Uburum y desde él se mediará en dirección N. 100 don-
de se colocará la 1ª estaca;

de 1ª a 2ª 50 m. al E.

" 2ª " 3ª 100 " "

" 3ª " 4ª 50 " "

" 4ª " 5ª 50 " "

" 5ª " 1ª 700 " "

quedando así cerrar el perímetro de las doce
pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona once de setiembre de mil novecientos dos.



Alvaro de Luana y Fonced

Don Benito Lucero Alcalde del pueblo
de Mueren

Certifico: Que durante sesenta dias
ha permanecido expuesto al publico en
el sitio de Costumbre el presente edicto

Y aunque consta expuso lo presente
en Mueren o traza de fecha de mis nove
ciento tres

Benito Lucero



Pr. Ingeniero Jefe de Minas

San Sebastian

n.º 658 21 Marzo 903

Por providencia de hoy y de conformidad con el dictamen de la Excm. Diputacion, han sido desestimadas por este Gobierno las reclamaciones interpuestas por siete vecinos del lugar de Ulzurrun (valle de Ulzama) á los expedientes de registro mineros titulados "Jose" (n.º 1712) y Angetito (n.º 1714), los que tengo el gusto de remitir á V. S. para su demarcacion, rogandole se sirva acusar el oportuno recibo de esta comunicacion.

Dios V.º

21-3-903
Fecha

Sr. Ingeniero Jefe de minas.

San Sebastian

n.º 658

21 Marzo 903

Adjuntos remito a V.S. para su de
marcacion los expedientes de registro
titulados "Jose" (n.º 1712) y "Angelito"
n.º 1714, una vez que han sido desestima-
das por este Gobierno civil las reclama-
ciones presentadas a los mismos.

Dios H.º

fecho

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

vintitres

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º *1212*
de la mina de *hierro* titulada

Jose
del término del *valle de Olla*
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *Ocho*
herencias de que
consta dicha *mina* cuya ope-
ración la practiqué el *25 de*
Junio de 1803

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 3 de *Julio*
de 1903

El Ingeniero,

Ramon Perez de Mena

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada Jose cuyo expediente tiene el
numero mil Setecientos doce

A veinte y cinco de Junio
de mil novecientos tres yo el Ingeniero
D. Ramon Terer de Munoz acompañado
del auxiliar facultativo D.
me constituí en el parage denominado Lizarre
del término municipal de Olla (Uzarrun) con objeto de practicar la
demarcación de doce pertenencias solicitadas
para la mina hierro titulada Jose

Concurrieron al acto los testigos:

D. Benito Erce Alcalde de Uzarrun
D. Pablo Jauregui vecino de Uzarrun
y el registrador Don Jose Urdemgarri vecino
de Seniciain (Valle de Olla)

y estando todos presentes, procedi á verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida se tomar como
punto de partida el anculo del
del Cementerio del pueblo de
Uzarrun y desde allí se midieron
al Sur ciento sesenta metros y se
fijó la primera estaca en
terrenos de Don Angel Nagre
desde esta y al Oeste se midieron
cien metros y se fijó la segunda estaca
en terrenos de Don Francisco Arquieta
desde esta al Norte se midieron

cuatrocientos metros, se fija la tercera
estaca en terrenos de Don Jose Balbuena
desde esta y al Oeste se midieron doscientos
metros, se fija la cuarta estaca en terrenos
de Dona Joaquina Lajonjar
desde esta al Sur se midieron
cuatrocientos metros y se fija la
quinta estaca en terrenos de Don
Francisco Argueta y con cien metros
medidos desde esta al Oeste se
llega a la primera estaca quedando
así cerrado el perimetro y demar-
cadas ocho de las doce poste-
rueñas solicitadas por haber
renunciado el registrador a las
cuatro restantes de variola
designacion de conformidad
con el interesado para evitar
los errores de la designacion

Desde esta misma linea super-
ficie horizontal de ochenta
mil metros cuadrados

El criadero parece ser un depósito de
hierro micáceo situado en la intersección
de las calizas
y la formación geológica á que corresponde el terreno es

de esta mina por Norte Sur Este
y Oeste con terreno franco

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y treinta y cinco
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Ramon Teran de Matos

Benito Quera

Pedro Saurera

José Urangari



Conforme con la clasificación del mineral:

El Ingeniero Jefe,

Mariano Quera

veintiseis

veintiseis

PLANO de demarcación de la mina

José en término de

Utzurum (valle de Olo) provincia de

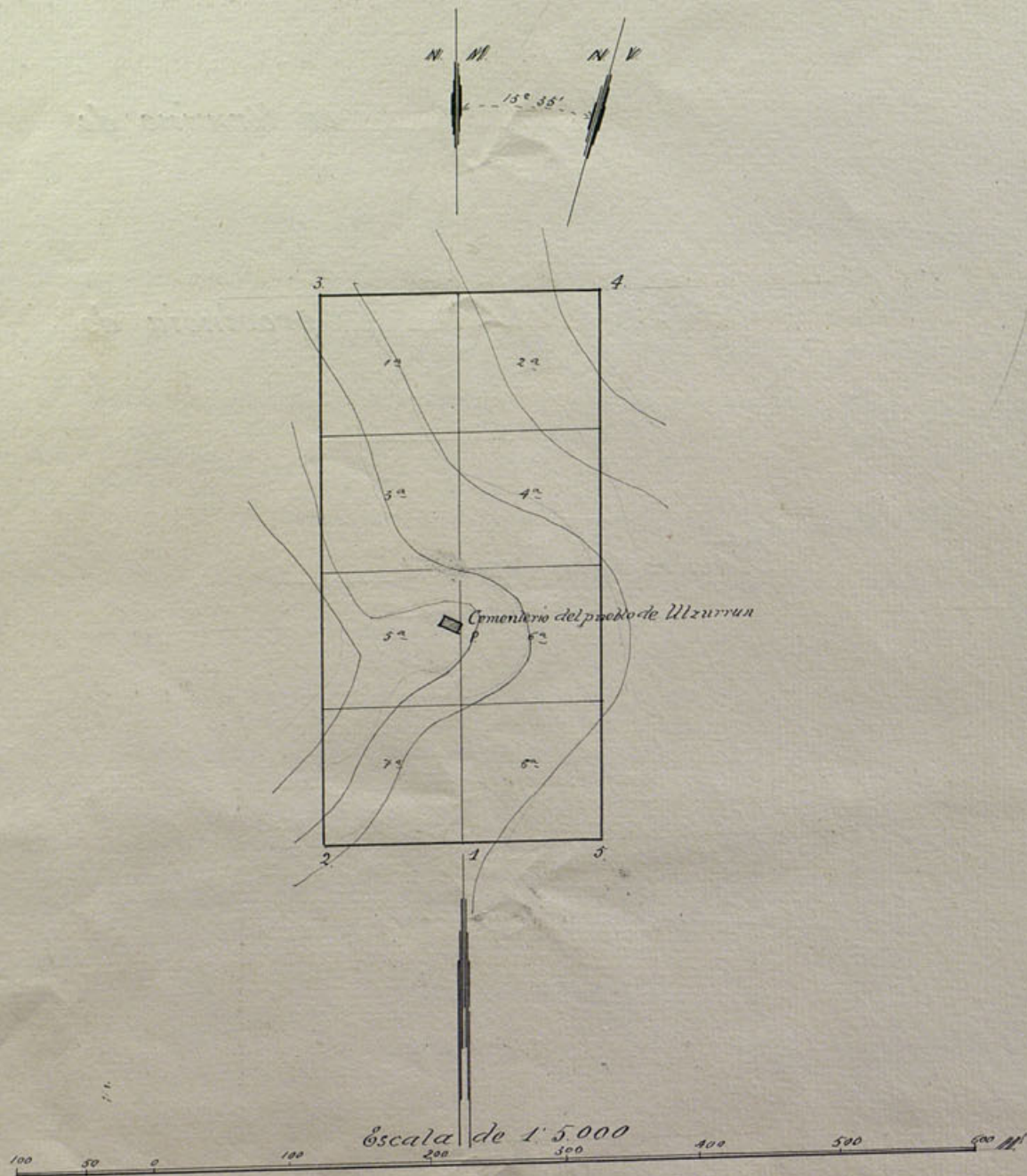
Navarra

Número de su expediente 1712

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

PLANO de demarcación de la mina de hierro titulada José
(número 1712) sita en el parage nombrado Lusarra término de Ulzurrum (Olla)



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,
Ramón Pérez de Muro

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Manuel Martínez

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es el antiguo Este del cementerio
del pueblo de Ulzurrum

1. 2. — 5 estacas

1.ª 2.ª — 8 pertenencias.

San Sebastián 3 de Julio de 1903.

El Auxiliar Facultativo,



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE Navarra

EXPLICACIÓN del plano de secho pertenencias para la mina de Lucero
 nombrada José cuyo expediente tiene el núm. 1712 sita en Lizarra
 término municipal de Ullibarri demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 21 Mayo 1903
 por el Ingeniero que suscribe el 25 de Junio de 1903

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
P. punto de partida: es el ángulo Este del Cementerio del pueblo de Ullibarri.		

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P. a 1	Sur	150	80 000	Fuente del Angel Nagore	
1 a 2	Oeste	100		id. del Francisco Oroquieta	
2 a 3	Norte	400		id. de S. José Balbuzua	
3 a 4	Este	200		id. de S. Joaquina Fojonar	
4 a 5	Sur	400		id. de S. Francisco Oroquieta	
5 a 1	Oeste	100			
Lan Sebastian 3 de Julio de 1903					
Ramon Perez de Munar					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 35'$ al Oeste.

El punto de partida es el ángulo Este del Cementerio del pueblo de Valeriano.

Linda esta por ~~marina~~ por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Gerar de Muñoz

treinta

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S. el adjunto expediente n.º 7/2 de la mina de Lucio titulada "Jose" del término de Urrumín (Ollo) con el oficio, acta y planos referentes á la demarcación de dicha mina que ha practicado el Ingeniero D. Ramón Pérez de Muñer

Al mismo tiempo debo manifestar á V. S. que opinando como el citado Ingeniero, no encuentro motivo alguno para que se impongan á esta concesión otras condiciones que las generales de la ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 3 de Julio
de 1903.

El Ingeniero Jefe,

Mariano Ruano

Sr. Gobernador Civil de

Navarra



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1171



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. *Masmiel Martiniz*, *habilitado de la Jefatura de minas*.

la cantidad de *41*

pesetas *25*

céntimos á que asciende el depósito que en *11* de *Diciembre* de 1902 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de *mirro* de *S.* pertenencias titulada *"Jose"*

(n.º *1712*) y cuyo resguardo señalado con los números *3* de entrada y *306* de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *4* de *Julio* de 190*3*

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 618

6 Julio 1903
Am expte
D. D.
A. de J. J. J.
A. de J. J. J.

Con la comunicación de V. S. fecha 4 de Julio se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 2 de entrada y 306 de registro del depósito de 71 2 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 11 de Diciembre 1902 por D. Elbanel Martine para gastos de de marcación de la mina de hierro de 11 pertenencias titulada Do Fe y cuya devolución me interesa. Dios guarde á V. S. muchos años. Pamplona 4 de Julio de 1903

Adriano Mendez

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

videncia 3 Practicada la demarcacion por el Sr. Ingeniero Jefe de
minas hagase saber al interesado para que en el termino de
quince dias presente en papel de pago al Estado la cantidad
de noventa pesetas, mas un sello movil de diez centimos en
reintegró de las ocho pertenencias demarcadas y timbre del Ti-
tulo de propiedad de la mina de hierro nombrada Toré (nº 1712)
sitá en termino de Urrum (valle de Ollo) de conformidad con la
legislacion vigente, pues de no verificarlo en dicho plazo que-
dará cancelado el referido expediente

Pamplona dia de Julio de mil novecientos tres

El Gobernador



Luis Soler

Decreto 3 De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo
82 del Reglamento de 17 de Abril del corriente año, queda can-
celado el expediente de registro de la mina de hierro "Toré"
(nº 1712) del termino de Urrum, por no haber presentado
el interesado en el plazo marcado la cantidad correspondien-
te a los derechos de pertenencias demarcadas y expedición del
Titulo de propiedad, declarando nulo y sin curso el expedien-
te y franco y registrable el terreno demarcado: publíquese
en el Boletín Oficial de la provincia y des cuenta a la Sepa-
tura de minas, de este acuerdo

Pamplona dia de Agosto de mil novecientos tres

El Gobernador intº



Alvaro de Juncos

P. Ingeniero Jefe de minas

Montañez

San Sebastian

n.º 1425

31 Agosto 903

Adjunto remito a V. S. para informe
me la instancia presentada en este
Gobierno civil por D. Jose Ordangari
vecino de Senorain, solicitando se
deje sin efecto la cancelacion de la
mina "Jose" (n.º 1712) verificada por
no haber presentado el papel de pagos
al Estado en reintegro de las pertenencias
demarcadas y títulos de propiedad,
a pesar de haberse publicado en
el Boletín Oficial (n.º 84) correspondiente
al 20 de Julio último por no tener re-
presentante en esta capital.
Se acompaña ^{a la misma} el expediente de la
expresada mina

Dios &c

Fecho

M. I. Sr.

José Urdanariz, vecino de Leno-

31 de Agosto 1903
 Recuitate a informacion sideracion a V. S. tiene el honor de exponer:
 del Ingeniero Jefe de minas

Que habiéndole sido demarcada la mina titulada "José" de ocho pertenencias, cuyo expediente tiene el número 1.712, y no habiendo recibido notificación alguna para la presentación del papel de pagos al Estado según está prevenido en el artículo 36 de la vigente Ley de Minas, con gran sorpresa ha visto el que suscribe la caducidad de la expresada mina que aparece inserta en el B. O. de esta provincia número 75 de 14 del actual; en su virtud

A V. S. suplica se digne dejar sin efecto dicha caducidad y admitir el papel de pagos que corresponda al citado expediente para obtener el título de propiedad aprobando el expediente de su razón

Gracia que no duda alcanzar de
V. S. cuya vida guarde Dios muchos años
en bien de mis administrados

Senoraini 26 de agosto de 1903

José Ordazgarai

M. J. S. Gobernador Civil de esta provincia

Pamplona

Informe

Señor Gobernador Civil de Navarra

Vista la instancia que precede y consignando que el interesado no tiene razón al decir que no se le ha notificado, el defecto de que adolece el expediente no puede dispensarlo más que el Señor Ministro.

Procede, pues, que el interesado recurra a la Superioridad en la forma dispuesta por las Reales Ordenes de 24 de Noviembre de 1900 y 6 de Abril de 1901.

Es cuanto puedo decir a V. S. con devolución del expediente.

San Sebastián 1º de Septiembre 1903.

El Ingeniero Jefe

Manuel Pascual



treinta y siete.
M. J. L.

El que suscribe vecino de Senohian
en el valle de Tollo a V. S. atentamente expone

1^o Septbre 903
Eleva a la Superio-
ridad P.O.

Lozano

Que haciendo uso del derecho que le concede
la R.O. de 24 de Noviembre de 1.900 tiene el honor de
echar al Excmo Sr. Ministro de Agricultura
por conducto de V. S. el adjunto escrito en suplica
de que el registro de la mina número 1.412 titulada
José cancelada por falta de presentación del corres-
pondiente papel de pago al Estado para el tí-
tulo en propiedad y pertenencias demarcadas a'm de-
bido tiempo, se acuerde la rehabilitación del citado re-
gistro declarando la concesión del mismo, para lo-
cual acompaño el necesario papel de pago; y en su
virtud.

A V. S. suplico se digné dar la tramitación debi-
da al citado documento a los fines que en plática
procedan

Gracia que espera conseguir de V. S. cuya vida
que Dios me dé en bien de sus administrados

36

Noliani 4 de Septiembre de 1. 703

José Urzangarín

Mr. Y. Sr. Gobernador Civil de esta
provincia

Sanplona Di-

lignencia Don Tori Urdangari, vecino de Senoriano, regentador de la mina de hierro de ocho pertenencias titulada "Tori" (n.º 1712) que fue cancelada por no haber reintegrado en el plazo marcado el papel de pagos correspondiente a la misma; solicita la dispensa de este defecto y se le conceda el Título de propiedad, al efecto presenta en esta Sección de Fomento, requerido prevenido en la Real Orden de 6 de Abril de 1901 dos pliegos de papel de pagos al Estado, uno de segunda clase de retenta y cinco pesetas n.º 0.010.161; otro de quinta clase n.º 0.034.586 de quince pesetas, los cuales quedan depositados en esta Secretaría hasta que se le de definitivo destino, en virtud de la resolución que recaiga

Pamplona 7 de Septiembre de 1903

El Secretario acci.º

Joseph de Jaur



Indice de los documentos que se acompañan al expediente de registro de la mina "José" (n.º 1712) incoado por D. José Urdangarín, vecino de Penosolain, cancelado, por no haberse presentado dentro del plazo señala el Reglamento el papel de pagos al Estado, en reintegro de las pie-
cias demarcadas y Título de propiedad y que se eleva al Excmo. Pri-
tro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en virtud de la
tancia del interesado que se acompaña, para la dispensa del indicado
fecto.

Número de orden	Extracto de los documentos
1	Instancia presentada por D. José Urdangarín en que manifiesta desea adquirir doce pertenencias mineras con el título de "José" de mineral de hierro en término municipal de Ulzurrun.
2	Diligencia y providencia sobre la misma.
3	Minuta de remisión de edicto al Alcalde de Ulzurrun.
4	Boletín Oficial de la provincia donde se publicó.
5	Escrito de reclamación presentado por D. Francisco Oroquieta, vecino de Ulzurrun.
6	Id. id. por D. Angel Nagore, vecino de Otano (Elorz).
7	Id. id. por D. Benito Ezcurra, vecino de Ulzurrun.
8	Id. id. por D. Bibiano Barquin, de la misma vecindad.
9	Id. id. por D. José Churro de dicha localidad.
10	Id. id. por D. Antonio Larumbe, vecino de Arteta.
11	Id. id. por D. Plácido Esain, vecino de Ulzurrun.
12	Escrito de contestación del interesado a las reclamaciones anteriores.
13	Minuta del oficio de remisión a la Excmo. Diputación para informe.
14	Informe emitido por dicha Corporación.
15	Providencia de este Gobierno civil, desestimando las reclamaciones interpuestas y se remita el expediente a la Jefatura de minas para su demarcación.
16	Edicto expuesto al público en la tablilla de este Gobierno, el tiempo que previene la Ley.
17	Oficio del Alcalde de Ulzurrun devolviendo el edicto.
18	Edicto diligenciado.
19	Minuta de remisión del expediente al Sr. Ingeniero Jefe de minas.
20	Boletín Oficial donde se anuncia la demarcación del registro "José".
21	Oficio del Ingeniero remitiendo a la Jefatura el acta de demarcación.
22	Acta de demarcación de la expresada mina.

Número de orden	Extracto de los documentos	Folios
23	Planos	26 al 29
24	Oficio del Ingeniero Jefe de minas, devolviendo el expediente	30
25	Boletín Oficial donde se le hace saber al registrador presente el papel de pagos al Estado en reintegro de las pertenencias demarcadas y Título de propiedad	31
26	Providencia pidiendo el papel que se indica en el número anterior, y decreto de cancelación del expediente por no haber presentado dicho papel dentro del plazo legal	32
27	Boletín Oficial donde se publica el decreto de cancelación	33
28	Instancia de D. José Urdangari, solicitando quede sin efecto dicha cancelación	34
29	Minuta del oficio, remitiendo esta instancia a informe del Ingeniero Jefe de minas	35
30	Informe de dicho Sr. Ingeniero	36
31	Instancia en suplica de que se eleve al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas otra solicitud que al efecto acompaña	37
32	Diligencia por la que se acredita haberse presentado los pliegos de papel de pagos al Estado para la mina Toste	38



Pamplona 9 de Septiembre de 1903
El Secretario acud.

David Lopez de Larrea


Dirección general interpuesto por su dueño
de D. José Urdangari 10-
Agricultura In-licitando dispensa por
dustria y Comercio la falta de presentación
Minas en tiempo legal del
papel de pago al Esta-
do por lo derredor del
título de propiedad y
pertencencias demarcadas,
falta que motivó la
cancelación del expe-
diente que decretó el
Gobernador Civil de
Navarra; Vistos: El
párrafo 3º de la 16ª
de las disposiciones ge-
nerales del Reglamen-
to de 24 de Junio
de 1868 según el cual

Visto el expediente
número 1712 de registro
para la mina "Jose"
el recurso de gracia

solo el Gobierno podrá
disipular los defectos
que produzcan la Can-
celación de los expedien-
tes de mineria cuando
no se cause perjuicio
a terceros; y la Real
orden de 24 de No-
viembre de 1900 dictan-
do reglas para la Con-
cesion de rehabilitacion
de los expedientes cance-
lados por falta de
pago de los derechos
de expedicion del
titulo de propiedad; y
Considerando que si
bien en el expediente
no se hace constar que
con la Concesion de la
gracia solicitada no
se causa perjuicio a ter-
ceros, ~~extremo~~ que debia
comprender el informe
del Ingeniero Fejt, se

ha de entender siem-
pre que de Concederse
la gracia, queda supe-
ditada a' que aquel per-
juicio no exista pues
de lo Contrario no pro-
cede su Concesion: S. M.
el Rey (q. D. g.) ha te-
nido a bien dispensar
a' D. José Volcangari
de la falta cometida
al no presentar en tie-
po legal el correspon-
diente papel de pagos
al Estado por los dere-
chos del titulo de pro-
piedad y pertenencias
señaladas a' su suma
"José" número 1712, siem-
pre que con esta gra-
cia no se cause perjui-
cio a' Tercero; y que
se rehabilite el expresa-
do expediente que
debera franquearse hasta

el otorgamiento del
título de propiedad.

Lo que de orden del
señor Ministro, con devo-
lución del Expediente
de su rason lo comuni-
co a V.S. para su Co-
nocimiento, y demas e-
fectos = Dios guarde
a V.S. m. P. años =

Madrid 22 de
Octubre de 1903

El Director general

Purek

6 Nbre 903.

Remítase este expediente a informe de la Defen-
dora de minas para que manifieste si con la concesión de
la gracia solicitada por el intercedido se causa perjuicio de
tercero.

P. O.

A. de Juanes

Gobernador de la provincia de
Navarra.

Di-

Agencia

Con esta fecha se recibe en la Jefatura.



San Sebastián 9 de Noviembre 1903.

El Ingeniero Jefe

Mariano Pumarosa

Informe

Señor Gobernador Civil de Navarra.

Tengo el honor de informar el expediente "Fosé" (nº 1712) del valle de Ollo, manifestando que desde el 25 de Junio último en que fue demarcado esta mina, no aparece en los expedientes recibidos en la Jefatura, lesion alguna de derecho por dispensar la falta y rehabilitar dicho expediente a tenor de la Real Orden del 22 de Octubre próximo pasado.

V.S. pues se servirá resolver rogando el aviso a esta Jefatura a los efectos consiguientes.



San Sebastián 9 de Noviembre de 1903.

El Ingeniero Jefe

Mariano Pumarosa



Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastián 9 de Noviembre de 1903.

El Ingeniero Jefe,

Mariano Pumarosa 41

Decreto En virtud de la Real orden del Ex^{mo} Sr.
Ministro de Agricultura, Industria, Comercio
y Obras públicas por la que se concede á
Don José Urdangari, vecino de Senestiam,
y dueño del registro minero n.º 1.712, titula-
do "José", dispensa de la falta cometida al no
presentar el papel de pagos al Estado en in-
tegro de las pertenencias demarcadas y tim-
bre del título de propiedad; y no aparecien-
do lesión alguna de derecho por dispensar
aquella falta y rehabilitar dicho expedien-
te á tenor de lo dispuesto en la Real orden
de 22 de Octubre último, según informe de
la Jefatura del ramo, se revoca el decreto
apelado de 10 de Agosto del corriente año en
el que se declaraba caducada la concesión
del mencionado registro, ordenando al
propio tiempo se dé al expediente el cur-
so legal correspondiente.

Pamplona 11 de Noviembre 1903.

El Gobernador,

Manuel



Ordo 3. Con arreglo a lo que determina el artículo 46 del Reglamento vigente de minería, se otorga la concesión de ocho pertenencias de mineral de hierro, para la mina titulada "Toré" (n.º 1712) a Don Juli Urdaugari, vecino de Senoriano; publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y transcurridos treinta días sin apelación, expídase el Título de propiedad, dándose cuenta a la Administración Especial de Hacienda.

Sevilla trece de Noviembre de mil novecientos tres

El Gobernador



Manuel Santa

Sr. Admón especial de Hacienda

Pamplona

n.º 1945

14 Diciembre 903

Por decreto del día 13 de Noviembre
último ha sido aprobada la concesión
de la mina titulada "Jose" (n.º 1743) del
termino de Urrum (valle de Ollo) com-
puesta de ocho pertenencias de mine-
ral de hierro, cuyo interesado es, D. Jose
Ordangari vecino de Senoriaia y su apo-
derado en este capital D.

Lo que participo a V. S. para su co-
nocimiento y efectos consiguientes.

Dios V. S.

(Fecho)

D. Ramón Platero y José Gobernador civil de la provincia de Navarra

Por cuanto á Don José Urdangarín
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro nombrada
"José" cuyo expediente tiene el n.º 1712 en término de Urdurrun
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el
decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de ocho
pertenencias que componen 80000 metros de extensión, en la forma que se fija en
el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Ramón Perer de Muños
fechado en San Sebastián á tres de Julio de mil novecientos tres
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, someténdose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por causa de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don José Urdangari

la propiedad de la mina de hierro titulada "José" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á diez y seis de Diciembre de mil novecientos
tres

Manuel Blasco



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Reintegró para el expediente de la causa N.º 0.034.586
de suero del ocho pertenencias nombrada "Ire", sala en término
de Muzurrun (valle de Ollo) de D. José Urdangari

Camplona 13 de Noviembre de 1903
el Gobernador



PROVINCIAS



45

Gobierno de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 26 del libro correspondiente.

El Secretario, *accede*



Ramón López de Lete

Deligencia En el día de hoy se hace entrega al interesado del
Título, plano y papel de pagos al Estado correspon-
diente a la mina de hierro titulada "Foré"

Pamplona 22 de Enero de 1904

El oficial de la Sección
Suble Subvactor

Recibi

Foré Mangani

Exhibio cedula personal de 10.^a n.º 57 del coniente ejimio.

M. J. S.

José Urduy, vecino de Leno-
sain, provisto de cedula personal
que exhibe a V. S. expone: Que
habiendole extraviado el título
de propiedad de la mina que
proce en el termino municipal
de Uburun, denominada (Jose)
suplica a V. S. se digne facili-
tarle copia certificada del tí-
tulo de propiedad de la citada
mina que obra en la seccion
de Fomento del Gobierno de su
digno mando.

Gracia que espera merecer
de V. S. cuya vida guarde
Dios muchos años.

Lenosain 12 de noviembre de 1907

José Urduy

M. J. S. Gobernador Civil de la
Provincia de Craxan

16 Nov 907
Como se interesa
J. V.

Cañon